

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

EXTRACTO de la Decisión Final adoptada por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la Comunicación Individual No. 2767/2016 relativa al caso de la Periodista y Defensora de Derechos Humanos Lydia Cacho Ribeiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

EXTRACTO DE LA DECISIÓN FINAL ADOPTADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS EN LA COMUNICACIÓN INDIVIDUAL NO. 2767/2016 RELATIVA AL CASO DE LA PERIODISTA Y DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS LYDIA CACHO RIBEIRO.

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 85, y 95 de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25 y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, así como 2 y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1o., párrafo tercero establece que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que en términos del artículo 84 de la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en cumplimiento al plan de reparación integral del daño de fecha 4 de enero de 2019, emitido con motivo de la comunicación individual 2767/2016 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Recomendación 16/2009 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene a bien publicar un extracto de:

LA DECISIÓN FINAL ADOPTADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS EN LA COMUNICACIÓN INDIVIDUAL NO. 2767/2016 RELATIVA AL CASO DE LA PERIODISTA Y DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS LYDIA CACHO RIBEIRO.

El 31 de julio de 2018, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas reconoció la responsabilidad del Estado mexicano por la violación de los derechos humanos de libertad de expresión, libertad y seguridad personales, integridad personal, acceso a la justicia y al derecho a no ser sometida a tortura, de la periodista y defensora de derechos humanos, LYDIA CACHO RIBEIRO.

La anterior debido al proceso penal instaurado en su contra por la publicación en 2005 del libro "Los demonios del Edén", en el cual develaba una red de pornografía infantil.

El día 16 de diciembre de 2005, la periodista fue sometida a actos de tortura psicológica y física, tocamientos e insinuaciones sexuales, amenazas de muerte, violencia verbal y física, así como actos de discriminación por razón de género, durante y después de la detención arbitraria originada con motivo de una denuncia por el delito de difamación en el Estado de Puebla por parte del empresario Kamel Nacif Borge, en probable colusión con altas autoridades mexicanas ejecutivas y judiciales, con la intención de castigo por el ejercicio de la libertad de expresión.

Por dicha razón, la periodista presentó denuncias por actos de tortura, detención arbitraria, entre otros; sin embargo, a la fecha sólo un agente policial ha sido condenado, sin que se haya investigado de manera diligente sobre la probable responsabilidad del empresario y las autoridades de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Puebla.

El presente caso implica una oportunidad para que el Estado mexicano genere condiciones propicias que permitan el libre ejercicio del periodismo, la libertad de expresión; por ello, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas decidió que el Estado debe:

- Realizar una investigación imparcial, pronta y exhaustiva sobre los hechos denunciados;
- Procesar, juzgar y castigar con penas adecuadas a las personas halladas responsables;
- Ofrecer una compensación adecuada, y
- Adoptar medidas, garantizando que todos los periodistas y defensores de derechos humanos puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión en sus actividades, incluso mediante la despenalización de los delitos de difamación y calumnia en todas las entidades federativas.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.- El Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochín del Rincón.- Rúbrica.**

(R.- 478579)